



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 007-2022-MDP/GM

Pimentel, 04 de enero del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El expediente N° 12243-2021 de fecha 03 de diciembre del 2021, emitida por la ex trabajadora CAS MONICA ELENA PAZOS BENITES, el cual solicita renuncia al cargo que ocupa actualmente en la municipalidad distrital de Pimentel

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10° 1 del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se extenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, siendo ello así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal.

Que, El Decreto Legislativo N° 1057 impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Asimismo, establece que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2022-MDP/GAJ de fecha 04 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica precisa: En mérito a lo antes expuesto y estando al dispositivo legal, el suscrito es de **OPINION** que se proceda a emitir Resolución de Gerencia Municipal sobre **Aceptar la vía de regularización el pedido de renuncia** formulado por la servidora MONICA ELENA PAZOS BENITES.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, con lo expuesto, y en ejercicio de sus facultades conferidas y contando con los vistos de la Sub Gerente de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria efectuada por la servidora municipal CAS MONICA ELENA PAZOS BENITES, a partir del día 17 de diciembre del 2021, exonerándole el plazo de ley, y en vías de regularización, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le corresponda a la recurrente y entrega del Certificado de Trabajo, conforme a las normas y leyes vigentes en tanto le resulten aplicable.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a notificar el acto resolutivo que resuelve el petitorio de la interesada y a las áreas correspondientes de la municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe